

000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL LECHERA DEL NORTE AGROLENOR S.A. Y SU CONSIGUIENTE REFORMA ESTATUTARIA

- 1. ANTECEDENTES.- La compañía AGROINDUSTRIAL LECHERA DEL NORTE AGROLENOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de abril de 2012, aprobada mediante Resolución No. 3300 de 29 de junio de 2012, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Espejo el 16 de noviembre de 2012.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disminución de capital de la compañía AGROINDUSTRIAL LECHERA DEL NORTE AGROLENOR S.A., fijación de capital autorizado; y, su consiguiente reforma estatutaria fue otorgada el 21 de septiembre de 2016 en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, siendo la disminución de capital uno de ellos.

Sin perjuicio de lo anterior, el restante acto societario de fijación de capital autorizado contenido en la misma escritura no requiere de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme a la Disposición General Cuarta, añadida a la Ley de Compañías por el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil; pero queda sujeto al control ex post, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías, reformados por la misma Ley.

En tal virtud, el acto societario de disminución de capital de la compañía AGROINDUSTRIAL LECHERA DEL NORTE AGROLENOR S.A. y su consiguiente reforma estatutaria, fue aprobado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17- **0666** de **17 MAR. 2017**

- 3. DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17- **0666** de **17 MAR. 2017** aprobó la disminución de capital de la compañía AGROINDUSTRIAL LECHERA DEL NORTE AGROLENOR S.A. de USD \$ 1'180.000,00 a USD \$ 380.000,00 y la consiguiente reforma estatutaria. Ordenó la publicación del extracto respectivo de la referida escritura pública en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto a la pretendida disminución de capital señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de la compañía AGROINDUSTRIAL LECHERA DEL NORTE AGROLENOR S.A. y su consiguiente reforma estatutaria, a fin de que quienes se creyeren con derecho a presentar oposición a su inscripción realicen su petición ante uno de los




REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición, notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición, de no presentarse o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5. REFORMA DE ESTATUOS.- Como consecuencia de la disminución de capital se reforma el artículo sexto de los estatutos sociales de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es de TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 380.000,00), dividido en trescientas ochenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 17 MAR. 2017



Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

 AGB / JERA / MEH
EXP. 178155
Tr. 34133

NOTA: Este extracto debe publicarse en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.